

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

Visto el estado procesal del expediente **198/PGJ-05/2013** relativo al recurso de revisión interpuesto por [REDACTED], en contra de la Procuraduría General de justicia del Estado, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se dicta resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El doce de agosto de dos mil doce [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública por escrito ante el Sujeto Obligado vía INFOMEX, bajo el número 00235613, solicitando el recurrente:

“...Solicito todos los acuerdos signados por el Procurador de Justicia del Estado de Puebla que tengan relación directa o indirecta con la tramitación de Averiguaciones Previas, ejercicio de la acción penal u organización orgánica de la institución.

Así mismo solicito el acuerdo A003/2011 signado por el Procurador que guarda relación con la Unidad de Consignaciones...”

II. El veintisiete de agosto de dos mil trece el Sujeto Obligado notificó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud.

III. El diez de septiembre de dos mil trece, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud anterior en los siguientes términos:

“...Con fundamento en los artículos 51, 53 y 54 fracc. IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Estado de Puebla, hacemos de su conocimiento la

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **198/PGJ-05/2013**
 Folio Electrónico: **RR00005613**

relación de acuerdos signados por el Procurador de Justicia, mismos que tienen relación directa o indirecta con la tramitación de averiguaciones previas, ejercicio de la acción penal u organización orgánica de la Institución.

Por otra parte, los acuerdos del siguiente listado así como el acuerdo A003/2011 sobre la Unidad de Consignaciones, se ponen a su disposición, dado que no se tienen digitalizados, para consulta directa, en esta Unidad Administrativa de Acceso a la Información, ubicada en calle Tlaxcala No. 47, tercer piso, colonia San Rafael Oriente de esta ciudad, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas:

<i>Fecha</i>	<i>ACUERDO</i>
	1993
<i>Public.30/03/1993 FIRMA 19/03/93</i>	<i>Acuerdo que crea una Agencia del Ministerio Público en la Cabecera Municipal de GUADALUPE VICTORIA, PUE.</i>
<i>12/07/1993</i>	<i>Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se establece el funcionamiento de las mesas de trámite que correspondan a las cinco delegaciones del Ministerio Público del Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza.</i>
	1995
<i>FIRMA 20/20/1995 PUBLIC.27/10/95</i>	<i>Acuerdo del Licenciado Carlos Alberto Julián y Nacer, Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea una Agencia del Ministerio Público con sede en la población de Huehuetla, municipio del mismo nombre.</i>
	1996
<i>07/01/1996</i>	<i>Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, que reorganiza el funcionamiento interno de las Mesas de Trámite de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de Homicidios y Delitos Sexuales, ambas con sede en el Distrito Judicial de Puebla de Zaragoza.</i>
<i>09/01/1996</i>	<i>Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que crea una Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos, en el Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla.</i>

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
 Recurrente: [REDACTED]
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **198/PGJ-05/2013**
 Folio Electrónico: **RR00005613**

30/07/1996	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que modifica el de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis. (DIRECC. REG. DE AV. PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS DE LAS ZONAS NORTE Y SUR)
30/08/1996	Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público, sobre los requisitos que deben observar en la integración de Averiguaciones y en su actuación como parte en los juzgados de Defensa Social del Estado.
1997	
FIRMA 15/05/1997 PUBLIC. 21/05/1997	Acuerdo del c. Procurador General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos y a Transportes en Carretera, con sede en la Ciudad de Puebla.
1998	
FIRMA 26/02/1998 PUBLIC. 06/03/1998	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público para la Recepción de Constancias de hechos en el Distrito Judicial de Puebla.
2000	
09/05/2000	Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, que establece la denominación y ubicación de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos en el Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla.
12/06/2000	Acuerdo del Ciudadano Procurador General de Justicia del Estado, Maestro en Derecho Carlos Arredondo Contreras, que modifica la denominación y competencia de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Delitos Sexuales, en Atención al Delito de Violencia Intrafamiliar.
2001	
26/04/2001	Acuerdo 02/2001 por el que se establecen los lineamientos a los que deberán ajustarse los Agentes del Ministerio Público del Estado, respecto de los Derechos y Garantías de las Víctimas u ofendidos por los delitos.
2002	
26/02/2002	02/2002 Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, por el cual se establece la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos contra la Ecología (Forestales).
2003	
FIRMA 24/10/2003	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Seguimiento de Asuntos relacionados con el Transporte público, con sede en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.
2004	
FIRMA 16/07/2004 PUBLIC. 11/08/2004	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos y Transportes en Carretera, con sede en el Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **198/PGJ-05/2013**
 Folio Electrónico: **RR00005613**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

FIRMA 2/07/2004 PUBLIC. 11/08/2004	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos y Transportes en Carretera, con sede en el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla.
FIRMA 16/07/2004 PUBLIC. 11/08/2004	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos y Transportes en Carretera, con sede en el Distrito Judicial de Teziutlán, Puebla.
FIRMA 13/08/2004 PUBLIC. 20/08/2004	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Robo de Vehículos y Transportes en Carretera, con sede en el Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla.
2005	
FIRMA 25/02/2005	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que se instruye a los Agentes del Ministerio Público sobre los requisitos que deben observar en la integración de Averiguaciones Previas y en su actuación como parte en los procesos que se radican en los Juzgados Penales en el Estado.
FIRMA 04/04/2005 PUBLIC. 15/04/2005	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, que crea la Dirección Regional de Averiguaciones Previas y Control de Procesos del Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, con sede en la Ciudad del mismo nombre.
FIRMA 04/04/2005 PUBLIC. 20/04/2005	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que modifica el Acuerdo de fecha 31 de Agosto de 1999, mediante el cual se creó la Coordinación Regional de Agentes del Ministerio Público, con sede en el Distrito Judicial de Tehuacán, Puebla, y asignándose como nueva sede el Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla.
2006	
27/02/2006	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público y la Comandancia de la Policía Judicial, con sede en el Municipio de Tulcingo.
22/05/2006	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público Investigadora y dos Mesas de Trámites con sede en el Municipio de San Andrés Cholula, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula.
FIRMA 17/08/2006 PUBLIC. 29/09/2006	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que crea la Agencia del Ministerio Público, y la Comandancia de la Policía Judicial, ambas con sede en el Municipio de Oriental, perteneciente al Distrito Judicial de San Juan de los Llanos.
FIRMA 12/09/2006 PUBLIC. 29/09/2006	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que crea las Agencias del Ministerio Público Investigadora, Mesas de Trámite y Adscrita Especializadas en Justicia para Adolescentes; así como la Comandancia de la Policía Judicial Especializada en Justicia para Adolescentes.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
 Recurrente: **[REDACTED]**
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **198/PGJ-05/2013**
 Folio Electrónico: **RR00005613**

2007	
18/06/2007	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, por el que suprime la Agencia del Ministerio Público con sede en la población de Zapotitlán de Méndez, perteneciente al Municipio del mismo nombre, debiendo continuar con la integración de las Averiguaciones Previas iniciadas en dicha Representación Social, aquella con sede en la población de Huehuetla, perteneciente al Municipio del mismo nombre.
25/09/2007	Acuerdo de la C. Procuradora General de Justicia del Estado, que crea la Agencia del Ministerio Público Investigadora en el Municipio de Cuetzálan del Progreso, perteneciente al Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla.
2008	
FIRMA 23/02/2008	Acuerdo Re Distribución Unidades de la PGJ
FIRMA 11/11/2008 PUBLIC. 01/12/2008	Acuerdo del C. Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea La Agencia del Ministerio Público, Sexta Delegación (Sur-Oriente) en la ciudad de Puebla.
2009	
FIRMA 25/08/2009	Incorporación del personal del Nuevo Sistema de Procuración de Justicia.
2010	
16/08/2010	Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, por el que crea, reestructura y suprime, respectivamente, Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de Robos de Vehículos y a Transporte en Carretera, de los Distritos Judiciales de Tehuacán y Matamoros; y modifica el horario de labores de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte Mercantil.
FIRMA 16/08/2010	Acuerdo que crea, reestructura y suprime, respectivamente, Agencias del Ministerio Público Especializadas en la Investigación de Robo de Vehículos y a Transporte en Carretera de los Distritos Judiciales de Tehuacán y Matamoros, y modifica el horario de labores de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Culposos por Tránsito de Vehículos del Servicio Público de Transporte Mercantil.
29/11/2010	Se crea Segunda Agencia Investigadora Detenidos En Tehuacán
14/04/2010 vigor	Se crea Agencia Especializada Culposos Transporte Mercantil y Servicio Público.
17/05/2010	Se crea la séptima Delegación y se ubica en el Edificio Bicentenario
2011	
FIRMA 07/06/2011	A/001/2011 Por el que se emiten las disposiciones para la asignación, registro y cumplimiento de los mandamientos judiciales.
PUBLIC. 21/07/2011	A/002/2011 Acuerdo por el que se crea la Agencia del Ministerio Público de Atención al Turista
PUBLIC. 29/09/2011	A/003/2011 Acuerdo por el que se crea una Agencia del Ministerio Público de Consignaciones adscrita a la Fiscalía General Metropolitana de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
 Recurrente: [REDACTED]
 Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
 Expediente: **198/PGJ-05/2013**
 Folio Electrónico: **RR00005613**

PUBLIC. 28/10/2011	A/004/2011 Acuerdo que contiene los Lineamientos que deberán seguir los Agentes del Ministerio Público en la recepción de denuncias y querrelas y en la integración de averiguaciones previas.
PUBLIC. 10/12/2011	A/007/2011 Acuerdo por el que se crea la octava Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el Distrito Judicial de Puebla.
2012	
PUBLIC. 18/01/2012	A/001/2012 Acuerdo por el que se crea una Agencia del Ministerio Público encargada de la recepción del formato electrónico de Pre-Denuncia .
PUBLIC. 18/06/2012	A/005/2012 Acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Puebla.
PUBLIC. 18/06/2012	A/006/2012 ACUERDO DELEGATORIO. A los titulares de las Fiscalías y de la Dirección de Delitos de Alto Impacto la facultad para solicitar información a concesionarias de compañías de telecomunicaciones, en relación al artículo 40 bis la Ley Federal de Telecomunicaciones.
PUBLIC. 24/09/2012	A/007/2012 ACUERDO por el que se crea la novena Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado para el Distrito Judicial de Puebla.
PUBLIC. 23/01/2013	A/010/2012 ACUERDO por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Financieros.
PUBLIC. 24/09/2012	A/011/2012 Acuerdo por el que se faculta a las agencias investigadoras para la atención especializada de delitos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla a intervenir en los procesos generados por averiguaciones previas a su cargo , ya sea coadyuvando o interviniendo en forma directa a los Agentes del Ministerio Público adscritos a juzgados
2013	
PUBLIC. 08/02/2013	A/002/2013 ACUERDO por el que se crea la Agencia del Ministerio Público Especializada en la Investigación de Personas Desaparecidas .
PUBLIC. 29/05/2013	A/005/2013 ACUERDO del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea la Unidad de Seguimiento del Delito de Trata de Personas... , así como una Unidad de Seguimiento del Delito de Feminicidio... , con las facultades que les confiere el presente Acuerdo.

...”

IV. El veintiséis de septiembre de dos mil trece, el solicitante interpuso recurso de revisión a través de INFOMEX, correspondiéndole el número de recurso RR00005613.

V. El uno de octubre de dos mil trece, el Coordinador General Jurídico de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 198/PGJ-05/2013. En dicho auto se advirtió la necesidad de que el recurso se ratificara por lo que se acordó que una vez ratificado el mismo se acordaría lo conducente.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

VI. El tres de octubre de dos mil trece, se tuvo al recurrente ratificando el recurso de revisión. En el mismo auto se admitió el recurso promovido y se ordenó notificar el auto de radicación al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, y se ordenó entregarle una copia del recurso de revisión, para que rindiera un informe respecto del acto o resolución recurrida, debiendo agregar las constancias que le sirvieron de base para la emisión de dicho acto. Asimismo, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones al recurrente y se hizo de su conocimiento el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se turnó el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VII. El dieciocho de octubre de dos mil trece, se tuvo al Titular de la Unidad rindiendo su informe respecto del acto o resolución recurrida agregando las constancias que justificaron la emisión de su acto, dándosele vista al recurrente con el mismo para que presentara pruebas y alegara lo que a su derecho conviniese. En el mismo auto se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna en relación al requerimiento del auto de fecha tres de octubre de dos mil trece y se constituyó su negativa para la publicación de sus datos personales.

VIII. El seis de noviembre de dos mil trece, se hizo constar que el recurrente hizo manifestaciones respecto de la vista que se le había dado con el auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil trece. En el mismo auto se procedió a la admisión de pruebas y toda vez que éstas se desahogaron por su propia naturaleza, se turnaron los autos para dictar resolución.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

IX. El siete de enero de dos mil trece, se amplió el plazo para resolver el presente recurso.

X. El veintiuno de enero de dos mil catorce, se tuvo al Titular de la Unidad ampliando la respuesta entregada al recurrente, remitiendo el oficio por el cual hizo saber lo anterior y solicitó el sobreseimiento. En el mismo auto se dio vista al recurrente con el alcance de respuesta para que se manifestará y se le requirió al Sujeto Obligado copia de los documentos enviados al recurrente.

XI. El cinco de febrero de dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado dando cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce. También se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio por el auto antes indicado y se tuvo al Sujeto Obligado manifestando que había enviado un alcance de respuesta, se le tuvo remitiendo el oficio correspondiente con la información anexa y en el mismo oficio solicitó el sobreseimiento. Con ello se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese.

XII. El dieciocho de febrero de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto del auto de fecha cinco de febrero del presente y se ordenó turnar los autos para resolver el recurso.

XIII. El veintiséis de febrero de dos mil catorce, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando que había enviado un alcance de respuesta, se tuvo por recibido el oficio por el cual informó lo anterior a esta Comisión y solicitó el sobreseimiento.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

Con lo anterior, se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniese.

XIV. El diez de marzo de dos mil catorce, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce y se turnaron los autos para resolver el recurso correspondiente.

XV. El once de marzo de dos mil catorce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el Sujeto Obligado no entregó la información en la modalidad solicitada.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Por ser de estudio preferente las causales de sobreseimiento, en el presente, tenemos que el recurrente solicitó todos los acuerdos signados por el Procurador de Justicia del Estado de Puebla que tuvieran relación con la tramitación de Averiguaciones Previas, ejercicio de la acción penal u organización orgánica de la Institución y el acuerdo A003/2011 que tiene relación con la Unidad de Consignaciones.

El Sujeto Obligado respondió que no se tenían digitalizados por lo que estaban a su disposición en consulta directa, enviando una lista de los acuerdos a partir del año mil novecientos noventa y tres a mayo del año dos mil trece.

Como motivos de inconformidad expresó el recurrente lo siguiente:

“La información solicitada no fue entregada en la modalidad que se solicitó (Vía infomex), además la autoridad no justifica la imposibilidad técnica o material para que esta sea digitalizada, violentando lo dispuesto en el artículo 6 Constitucional con relación al artículo 1 Constitucional que establece el principio pro persona.”

El Sujeto Obligado en su informe respecto del acto o resolución manifestó:

“...Por cuanto hace a la inconformidad respecto a la justificación que este Sujeto Obligado realizó para indicar que no se tiene la información digitalizada, debe decirse que esta Dependencia en ningún momento negó la entrega de la información

Sujeto Obligado: Procuraduría General de Justicia del Estado.
Recurrente: [REDACTED]
Ponente: José Luis Javier Fregoso Sánchez
Expediente: 198/PGJ-05/2013
Folio Electrónico: RR00005613

solicitada. Por el contrario, este Sujeto Obligado hizo del conocimiento del recurrente que toda vez que esta Dependencia no tiene la información digitalizada, se ponía a disposición para su consulta directa, ya que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de la Materia, el cual señala:

...

En este sentido, no existe obligación alguna de generar un documento ad hoc. Robustece lo anterior, el criterio 009/10 emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos:

...

El Poder Judicial Federal se ha pronunciado en el mismo sentido que el IFAI, puntualizando que el derecho de acceso a la información consiste en otorgar al interesado los documentos que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y no en que sea posible solicitar documentos con lo que no se cuentan.

...

Asimismo, es necesario referir que la normatividad local hace referencia expresa a este punto, estableciendo en el primer párrafo del artículo segundo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que “Los Sujetos Obligados entregarán la información solicitada en el estado físico y de contenido en que se encuentre, es decir, no están obligados a generar nueva información o en formatos diferentes a los existentes, salvo lo que determinen la Ley y el presente Reglamento.”

No se omite resaltar que la determinación a la que arribó este Sujeto Obligado con respecto a la puesta a disposición para consulta directa de todos los acuerdos signados por el Procurador de Justicia del Estado de Puebla, no representa un arbitrio sino que, obedece a la naturaleza misma de la documentación que forma parte integrante de los archivos de esta Procuraduría General de Justicia, misma que en su estado original no cubría los extremos de la solicitud del recurrente y el hecho de atender puntualmente las pretensiones del C. [REDACTED], representaba la injerencia de un trabajo humano para modificar la información existente y transformarla de acuerdo a los intereses que así convinieran al solicitante. De lo anterior, este Sujeto Obligado tampoco está obligado a justificar la imposibilidad técnica o material, para que la información que obra en nuestros archivos sea digitalizada.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

Así mismo, el solicitante no requirió expresamente que la información le fuera proporcionada de manera electrónica como lo señala en su inconformidad, por lo que la información puede ser proporcionada por este sujeto obligado en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley.

Por lo anteriormente vertido, se estima que se dio respuesta en cumplimiento con lo establecido por los artículos 3, 44, 47 y 54 de la citada Ley de la materia.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, adjunto al presente INFORME CON JUSTIFICACIÓN los medios de convicción que se estiman idóneos para sustentar los razonamientos y consideraciones expuestas para que, en el momento procedimental oportuno, sean valoradas en los términos que en derecho correspondan:..."

Del expediente, se desprende que con fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, el Sujeto Obligado envió tres correos electrónicos al recurrente mediante los cuales comunicó lo siguiente:

[REDACTED]:

En alcance a la respuesta proporcionada el día 10 de septiembre de 2013 a su solicitud con folio 00235613, a continuación se adjuntan los archivos correspondientes a los acuerdos signados por el Procurador General de Justicia del Estado de Puebla. Cabe señalar que debido al tamaño de los documentos, éstos se enviarán por partes.

Reciba un cordial saludo."

Constan en el expediente tres acuses de la misma fecha enviados el mismo día y hora, en diferentes minutos, con diferentes archivos adjuntos. Se solicitó al Sujeto Obligado remitiera copia de los documentos anexos o adjuntos a los correos electrónicos, requerimiento que fue debidamente cumplido, sin embargo, el Sujeto Obligado hizo saber a esta Comisión que envió un nuevo correo electrónico al recurrente con fecha treinta de enero de dos mil catorce, anexando copia del correo y la impresión de los documentos anexos.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

Finalmente, con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce remitió el Sujeto Obligado más archivos a través de un correo electrónico y solicitó nuevamente el sobreseimiento.

El recurrente no hizo manifestación alguna respecto de la vista que se le dio con cada una de las ampliaciones de información que hizo el Sujeto Obligado con fundamento en el artículo 85 de la Ley de la materia, manifestó algo, por lo que al verificar la información enviada se concluye que al haber solicitado el recurrente todos los acuerdos que tuvieran relación con la tramitación de Averiguaciones Previas, ejercicio de la acción penal u organización orgánica de la institución y el acuerdo A003/2011 en relación con la Unidad de Consignaciones, y al haber entregado la información solicitada por diversas ampliaciones el Sujeto Obligado lo solicitado en la vía electrónica, toda vez que el Sujeto Obligado hizo su solicitud donde sí manifestó que quería la información vía INFOMEX, por lo que resulta aplicable el Artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado que prevé:

Art. 92.- Procede el sobreseimiento, cuando:

IV. El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.

Por lo que al haber entregado la información solicitada digitalizada y vía electrónica el recurso de revisión ha quedado sin materia, actualizándose lo dispuesto en la fracción cuarta del artículo 92 de la Ley de la materia, antes transcrito pues el acto impugnado quedó sin materia ya que la información se entregó en la modalidad solicitada.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

Por lo anterior, se **SOBRESEE** el acto impugnado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción IV en relación con el artículo 90 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando **CUARTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla, el doce de marzo de dos mil trece, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: **Procuraduría General de Justicia
del Estado.**
Recurrente: **[REDACTED]**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso Sánchez**
Expediente: **198/PGJ-05/2013**
Folio Electrónico: **RR00005613**

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA

FEDERICO GONZÁLEZ MAGAÑA
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO